



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-CM/MPH

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria del 07 de julio 2023.

VISTO:

El Dictamen N° 04-2023/CAIPT-MPH., de fecha de recepción 07 de julio de 2023, de la Comisión de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, que dictamina procedente sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que aprueba la amnistía de la Regularización de Licencias de Edificación; remitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a través del Informe N° 252-2023-GINPLAT/MPH de fecha de recepción 29 de abril de 2023; a propuesta de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, mediante el Informe Técnico N° 011-2023-SGPUOT-GINPLAT/MPH de fecha de recepción 14 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 79° numeral 3.6 y sub numeral 3.6.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, según el artículo 34° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1287, las municipalidades, para incentivar la formalización de la propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, pueden reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, siempre que constituyan ingresos propios de cada municipalidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 9 numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prevé que es atribución del concejo municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, existe gran cantidad de edificaciones que se han construido sin la debida autorización municipal, problemática dentro de la jurisdicción del Distrito de Huancavelica, que implica que los administrados hayan construido irregularmente o antirreglamentariamente, y evadan sus obligaciones establecidas en las normativas legales, por lo que se ha considerado pertinente otorgar facilidades y oportunidades a los vecinos de la jurisdicción, para la obtención de licencia de construcción en vías de regularización y de esta forma regularizar la propiedad, con opción de inscribir en el registro de propiedad inmueble de Huancavelica;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2023-SGPUOT-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 14 de abril de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, remite a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, el proyecto de Ordenanza para la regularización de Licencias de Edificación, ya que la entidad debe velar por el bienestar de la población y apoyo a la misma, y considerando la situación actual de la economía de la población huancavelicana, hace la propuesta de Ordenanza para la amnistía de regularización de licencias de edificación, cuya propuesta tendrá un plazo a partir de la aprobación y publicación de la Ordenanza hasta el 31 de octubre del 2023; precisando que el proyecto se considera viable, puesto que también conlleva a satisfacer la necesidad de formalizar las edificaciones en nuestro distrito, así como ello generará ingresos y/o recaudación de fondos por los pagos por derechos de certificación, verificación administrativa y verificación técnica;

Que, a través del Informe N° 252-2023-GINPLAT/MPH., de fecha de recepción 19 de abril de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza para la Regularización de Licencias de Edificación, remitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, para ser implementada en el presente año, correspondiendo al Concejo Municipal deliberar, aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, de conformidad a la Ley N° 27972, artículo 9°, numeral 8) Aprobar, modificar y derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; documento que ha sido derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal correspondiente;

Que, mediante Opinión Legal N° 214-2023-GAJ/MPH., de fecha 04 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal a la Gerencia Municipal, declarando



viable el proyecto de Ordenanza de amnistía para la regularización de licencias de edificación, y respecto al presupuesto y gastos que ocasiona la ejecución de la referida amnistía, se financiará con cargo a los recursos del presupuesto institucional, para lo cual, la instancia correspondiente deberá emitir la viabilidad de la disponibilidad presupuestal respectiva;

Que, a través del Informe N° 211-2023-GPP/MPH., de fecha de recepción 20 de junio de 2013, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite al despacho de Alcaldía, la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 13,470.00 soles, para la ejecución de amnistía de la Regularización de Licencias de Edificación; documento que ha sido derivado a la secretaría de regidores, para conocimiento y dictamen de la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial;

Que, la Comisión de Asuntos de Infraestructura y Planeamiento Territorial del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 04-2023/CAIPT-MPH., de fecha de recepción 07 de julio de 2023, declara procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Amnistía de Regularización de Licencias de Edificación, para las construcciones del radio urbano de la ciudad de Huancavelica; elevando el presente al pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, la Regularización de Edificaciones sin Licencia por amnistía conllevará:

- Regularizar y simplificar el trámite de Licencia de construcción en vías de regularización de las edificaciones construidas sin la correspondiente autorización Municipal.
- Formalizar las edificaciones construidas sin Licencia.
- Exonerar la multa administrativa del 10% del valor Total del área construida; que según el artículo N° 40 de la Ley N° 27972, regula que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, a los documentos de vistos, y de conformidad al numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo del día 07 de julio de 2023, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTÍA PARA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN PARA EL DISTRITO DE HUANCVELICA

Artículo Primero.- Finalidad:

La Amnistía a la Regularización de Licencia de edificación, consiste en la exoneración de la sanción del 10% del valor de la obra de conformidad con las atribuciones del gobierno local, y permitir la accesibilidad a la población a la formalización de las edificaciones sin licencia de edificación.

Artículo Segundo.- Objetivo:

La formalización de las edificaciones instituye el desarrollo social y económico de la población, y permite establecer, orientar y ejecutar las acciones en regulación y conservación del entorno urbano de la provincia de Huancavelica.

Artículo Tercero.- Beneficio:

Aprobar el Reglamento del Proceso de Regularización de Licencias de Edificación, que en Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza, referidos a la Amnistía, a la Regularización de Licencia de Edificación de Obra Ejecutadas de Ampliación, Remodelación, Refacción o Modificación de edificaciones unifamiliares, multifamiliares, comerciales y otros de la jurisdicción del distrito de Huancavelica, que no cuenten con la respectiva autorización Municipal y que cumplan con las normas de edificación vigentes, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda - Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, con el beneficio administrativo de exoneración en el 100% de la multa que consiste en el 10% del valor total de obra.

Artículo Cuarto.- Vigencia:

La amnistía tendrá un periodo hasta el 31 de octubre del 2023, que permitirá su aplicación y beneficio a la población, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal y asimismo para que disponga su proroga de ser necesario.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, su aplicación y procedimiento; y, a la policía municipal en lo que corresponde a la identificación y notificación de construcciones sin licencia de edificación, para fines de su control y aplicación de sanciones que establece la ley.

Artículo Séptimo.- Encargar la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial.
Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento T.
Unidad de Policía Municipal.
Unidad de Informática.
Unidad de Imagen Institucional.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



REGLAMENTO AL PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN

Artículo 1°.- ALCANCE:

Es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales o jurídicas e instituciones públicas y privadas dentro del Distrito de Huancavelica, que sean propietarios de construcciones de obra sin la correspondiente licencia de edificación, ampliación, remodelación, demolición, que hayan sido efectuadas sin Licencia de Edificación después del 20 de julio de 1999 hasta el 17 de setiembre del 2018.

Artículo 2°.- DEFINICIONES:

Para la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en consideración las definiciones siguientes:

- **Edificación.-** Obra de carácter permanente, cuyo destino es albergar actividades humanas inherentes a los usos establecidos el plan urbano.
- **Regularización.-** Procedimiento para formalizar edificación sin la correspondiente autorización municipal de conformidad a las norma o lineamientos, que están sujetos a sanciones establecidas en la ley.
- **Licencia de edificación.-** Es la autorización que otorga la Municipalidad dentro de su jurisdicción para fines de ejecución de construcción.
- **Amnistía.-** Procedimiento administrativo por el cual se establece la absolución de las infracciones que están establecidas en la normatividad que regula a las edificaciones informales.

Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES:

Para aplicación de la presente Ordenanza, se considerará el siguiente procedimiento en las modalidades siguientes:

3.1 MODALIDAD DE REGULARIZACIÓN:

En la aplicación de la regularización de licencias de edificación, de conformidad con las particularidades existentes y aspiraciones de la población, se plantea las siguientes modalidades:

- a) Regularización de edificaciones en su estructura actual.
- b) Regularización de edificaciones que considera la ampliación a ejecutar.

3.2 REQUISITOS PARA LA REGULARIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

En caso que el administrado requiera solicitar Licencia de Regularización de la Edificación, iniciará el procedimiento presentando a la Municipalidad respectiva los siguientes documentos:

- Formulario Unico de Regularización en tres (03) juegos originales debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional responsable, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar.
- Documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar y represente al titular, en los casos que el solicitante de la licencia de edificación no sea el propietario del predio.
- Si el solicitante es una persona jurídica se acompañará la respectiva constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos.
- Documentación técnica, firmada por el profesional constataador, compuesta por:
 - ❖ Plano de Ubicación y Localización, según formato (R.M. N° 305-2017-VIVIENDA).
 - ❖ Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones).
 - ❖ Memoria descriptiva de todas las especialidades.
 - ❖ Formatos FUE.
 - ❖ Valorización de la obra (cuadro de valores unitarios según Resolución N° 415-2017-VIVIENDA).
- Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra o declaración jurada.
- Carta de seguridad de Obra, firmada por un ingeniero civil colegiado.
- Declaración jurada del profesional constataador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión.
- Fotografía de la edificación.
- Adjuntar certificado de asignación numérica.
- Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, presentarán copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación, del predio a regularizar, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización.
- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite, verificación técnica y por derecho de licencia de edificación en vías de regularización.

3.3 PROCEDIMIENTO:

El procedimiento para la Regularización de Edificación se sujeta a lo establecido en el artículo 82° Ámbito de la regularización de edificaciones del D.S. N° 029-2019-VIVIENDA.

- La presentación del expediente al funcionario de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, quien verificará que el expediente contenga los requisitos referidos en ítem 3.2 del presente lineamiento, para su ingreso por la Oficina de Tramite Documentario. De ser conforme se le asignará un número, y se sellará. En caso de tener observaciones, será devuelto en un plazo máximo de dos (02) días para su corrección.
- La Modalidad A y B (de acuerdo a la envergadura) de Aprobación Automática con firma de responsables serán tramitados y verificados administrativamente.
- Las Modalidades B (de acuerdo a la envergadura), C y D serán calificados por Comisión Técnica, la misma que emitirá su dictamen.
- La Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, realizará la verificación administrativa de la edificación en un plazo máximo de 15 días contados desde la presentación del expediente, para la verificación administrativa y la constatación de la edificación, la elaboración del informe respectivo y la emisión de la Resolución de Licencia de Regularización de la Edificación.
- En la constatación de la edificación, el funcionario municipal comparará ésta con los planos presentados, verificando que se cumplan con la normativa aplicable al inmueble en la fecha de inicio de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, en lo que favorezca a la edificación a regularizar.
- De ser conforme la verificación, el funcionario municipal designado para tal fin, dentro del plazo establecido en el artículo 62° debe sellar y firmar los planos presentados, así como la parte del FUE-Licencia, consignándose en el mismo la respectiva Resolución. Dos juegos del FUE-Licencia y



de la documentación técnica se entregarán al administrado, los cuales constituyen título suficiente para su inscripción registral.

- En caso la edificación a regularizar cumpla con la normativa, pero presente observaciones subsanables que se refieran a la representación gráfica de los planos; éstas deberán ser comunicadas al administrado, pudiendo subsanarlas en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, prorrogables por diez (10) días adicionales.
- Si en la verificación se observan transgresiones a la normativa vigente al inicio de la obra o estructuras que no cumplan con los requisitos mínimos de estabilidad y seguridad, el funcionario municipal comunicará al administrado la improcedencia de lo solicitado y, de ser el caso, disponiendo las acciones pertinentes.
- Subsanadas las observaciones, la Municipalidad, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, realizará la verificación que corresponda y de encontrarlo conforme procederá según corresponda, con lo dispuesto en el artículo 62.2.
- Según artículo 62.3 Dentro del plazo establecido en el numeral precedente y mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las siguientes reglas:
 - a) No procede el cómputo de plazos para que opere el silencio administrativo, ni para la presentación de los recursos administrativos.
 - b) No procede la aprobación automática del procedimiento administrativo, de ser el caso.
 - c) El funcionario a cargo de la unidad de recepción documental no remite la solicitud o documentos al órgano competente para el inicio del procedimiento administrativo.

3.4 TASAS ADMINISTRATIVAS:

- Derecho de pago por tasa administrativa S/. 280.00
- Derecho por regularizar determinado en el siguiente cuadro:

ÁREA CONSTRUIDA	MONTO A PAGAR
Hasta los 90 m ²	S/. 300.00
91 m ² - 250 m ²	S/. 450.00
251 m ² - 500 m ²	S/. 600.00
Más de 500 m ²	3% VTO

3.5 CARACTERÍSTICAS DE REGULARIZACIÓN:

- El trámite se procederá con los formatos FUE- Licencia - a las edificaciones que plantea ampliaciones y remodelación, cuya presentación consiste en planos de arquitectura en lo que corresponde a la edificación a regularizar y planos con todas las especialidades (arquitectura, estructuras e instalaciones sanitarias y eléctricas de la edificación a ampliar).
En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acreditará que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, se acreditará la autorización del titular de la carga o gravamen.
- A edificaciones referidos propiamente a su regularización. El trámite se procederá con los formatos FUE- Licencia - FUE - Conformidad de Obra y declaratoria de edificación, planos de arquitectura en lo que corresponde a la edificación a regularizar.

Artículo 4°.- FINALIDAD DE LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES:

- Permitirá alcanzar la regularización de las edificaciones que no han cumplido y concluido sus procedimientos y no cuentan con Resolución de Licencia de Obra.
- Las edificaciones que su ejecución es informal por la autoconstrucción.
- Se exonerará en un cien por ciento (100%) de la Multa del 10% del Valor Total de Obra.

Artículo 5°.- DOCUMENTACION COMPLEMENTARIOS:

5.1. DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA PROPIEDAD:

- Se considerará como documento que acredite la propiedad son los siguientes documentos:
- Copia literal de dominio expedida por el Registro Públicos con una anticipación no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se consigne áreas y linderos del lote.
 - Otro documento similar.
 - En el caso de edificaciones ubicadas en áreas urbanas consolidadas, se le otorgará una constancia administrativa que le permita acceder a la amnistía hasta su regularización de su Habilitación Urbana.

5.2 DE LOS FORMULARIOS:

De conformidad con Ley 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado con R. M. N° 305-2017-VIVIENDA-VMVU.

- Formulario Único de Edificaciones (FUE), consignando los datos requeridos por el propietario y los profesionales responsables del proyecto. Formulario FUE - Conformidad de obra y Declaratoria de Edificación.
- Formulario Único de Edificación -Anexo D - Autoliquidación.
- Formulario Único de Edificación -Anexo B, en caso de condóminos.

Los propietarios deben presentar tres juegos visado cada uno de las hojas al pie de su anverso, no deben incluir borradores ni enmendaduras.

5.3 DE LOS PLANOS.- Se presentará:

- Tres (3) Planos de Ubicación y Localización elaborado, sellado y firmado en original por Arquitecto o Ingeniero Civil colegiado y firmado por el propietario y/o propietarios en caso de condóminos.
- Tres (3) juegos de planos de Arquitectura: Plantas, cortes y elevaciones, amoblado Escala 1/50 pudiendo adecuarse ésta según el tamaño del lote y/o construcción, sellados y firmados en original por un Arquitecto o Ingeniero Civil (colegiado y habilitado), del mismo modo por el propietario y/o propietarios en caso de condóminos.

En los planos se detallará de forma diferenciada las áreas existentes con licencia de construcción y las áreas por regularizar.

Artículo 6°.- RETIROS:

- a) Debe considerar los retiros indicados en los parámetros urbanísticos y edificatorios.
- b) De las alturas de las edificaciones deben estar de conformidad con los parámetros urbanos.



Artículo 7°.- IMPEDIMENTOS:

No podrá acogerse a esta Ordenanza, las edificaciones que tienen las siguientes características y/o situación legal de la edificación.

- a) Las edificaciones que se encuentren en estado precario (la Municipalidad se reserva el derecho de calificar el estado en que se encuentren las edificaciones).
- b) Las edificaciones que no cumplen con los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.
- c) La edificación que ocupan áreas públicas (vías, parques, aportes, áreas de protección).
- d) Las edificaciones que estén contravenido las normas de seguridad.
- e) Las edificaciones que se inicien durante el proceso de amnistía, las que se sujetarán en forma inmediata a su paralización y multadas en base a las obras ejecutadas y en concordancia con la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y ordenanzas.
- f) Las edificaciones que se encuentren con medidas cautelares firmes y/o procedimientos en ejecución, tales como mandato de demolición o paralización de obra.
- g) Las edificaciones sujetas a sanciones administrativas ejecutadas por la municipalidad.
- h) Las edificaciones que se encuentren dentro de la zona monumental, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 015-2019-CM/MPH.

Artículo 8°.- VIGENCIA:

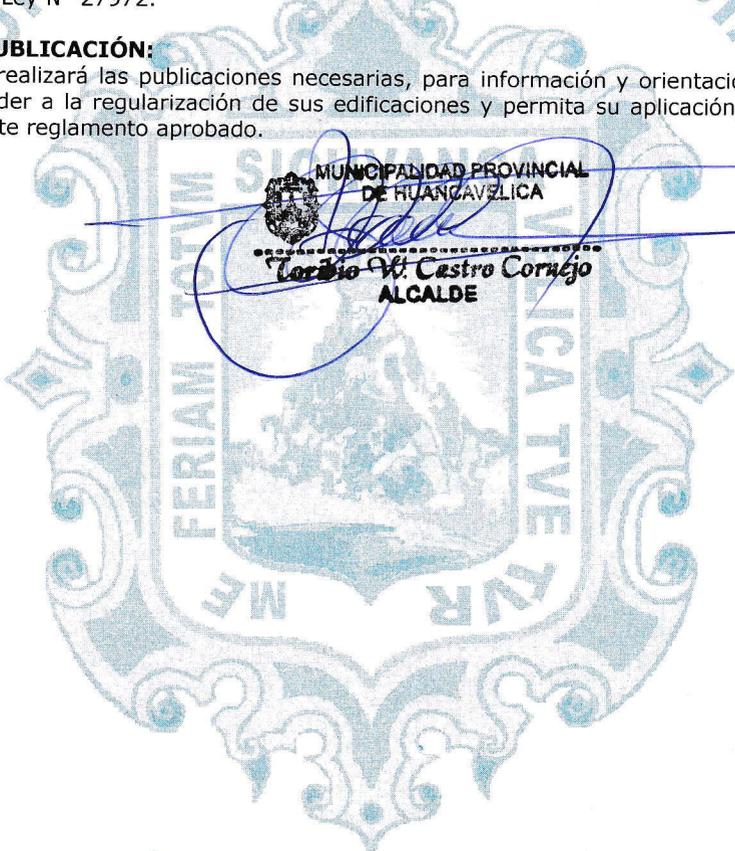
La Amnistía a la Regularización de Licencia de Obra, tendrá un plazo hasta el 31 de octubre del 2023 a partir de la aprobación y publicación de la Ordenanza.

Artículo 9°.- PROCESO DE NOTIFICACIONES:

La Municipalidad durante el proceso de Amnistía con la participación del notificador de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, identificará, notificará a las edificaciones sin la correspondiente autorización Municipal y que al término de vigencia de la amnistía procederá a las sanciones establecidas en la Ley N° 29090 y su reglamento el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA., y de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 46°, 49°, 78°, 79° y 88 al 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Artículo 10°.- PUBLICACIÓN:

La Municipalidad realizará las publicaciones necesarias, para información y orientación de la población, que permita acceder a la regularización de sus edificaciones y permita su aplicación, procedimiento de acuerdo al presente reglamento aprobado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Loradio V. Castro Cornejo
ALCALDE

HUANCVELICA